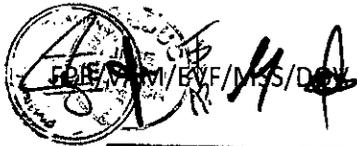




DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECURSOS A TRANSFERIR A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL OTORGADO POR LA LEY N° 21.724, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CUOTA.

Solicitud N.° 7898

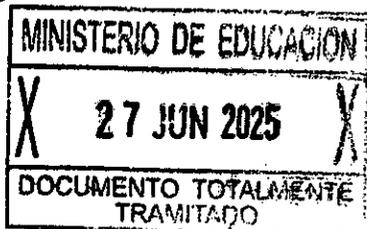


SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.°

8308 27.06.2025

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.° 762, de 2025, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.724; en las resoluciones exentas N.° 3264 y N.° 3330, ambas de la Subsecretaría de Educación, y en la resolución exenta N.° 157, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, todas de 2025, que fijan los recursos correspondientes a la primera cuota del bono extraordinario otorgado por la ley N.° 21.724, y en los decretos exentos N.° 317 y N.° 319, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, que transfieren dichos recursos; en el oficio N.° 04/732, de 19 de junio de 2025, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que solicita actos administrativos que indica; en la resolución N.° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.724, en su artículo 74, concede durante el año 2025, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2024, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.° 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los

Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral segundo del referido artículo 74, relativo a un monto por años de servicio con el actual empleador.

3° Que, el artículo 74 de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025.

4° Que, por otra parte, la resolución exenta N.º 762 de 2025, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.724, estableció, en su artículo 4, que esta Cartera de Estado, mediante uno o más actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Educación o la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda, fijará la nómina de los beneficiarios y sus respectivos montos a transferir para financiar el bono extraordinario aludido anteriormente.

5° Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante la resolución exenta N.º 3264 y la resolución exenta N.º 3330, ambas de la Subsecretaría de Educación, y la resolución exenta N.º 157, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, todas de 2025, fueron fijados los recursos correspondientes a la primera cuota respecto de los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, y de los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial.

6° Que, no obstante, de acuerdo a lo indicado en el oficio Ord. N.º 04/732, de fecha 19 de junio de 2025, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, atendida la premura en la elaboración de la información por parte de los sostenedores, la Unidad de Bonos de dicha División solicitó a las áreas de planificación de las Secretarías Regionales Ministeriales involucradas que realizaran una revisión detallada con cada sostenedor, la cual permitió identificar una serie de ajustes respecto de la información originalmente enviada, entre los cuales se encuentran asistentes informados a pago, sin contrato vigente a marzo de 2025 o que actualmente son docentes; asistentes con derecho al bono no informados en la nómina original; modificaciones de la renta bruta informada; asistentes con permiso sin goce de sueldo y que fueron considerados en el pago de la primera cuota; modificación en la cantidad de horas y de estamentos

informados, así como de las fechas de contrato de los asistentes y de la cantidad de años de antigüedad.

7° Que, en virtud de lo anterior, se elaboró una nómina ajustada con modificaciones que generaron un mayor monto transferido, por lo que los sostenedores de las Secretarías Regionales Ministeriales de Tarapacá, Coquimbo y Valparaíso deberán reintegrar recursos por un total de \$8.519.440.- (ocho millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos), monto que será requerido por dichas Secretarías Regionales al momento de la rendición de la segunda cuota.

8° Que, asimismo, la nómina ajustada implicó modificaciones que generaron en otros casos un menor monto transferido, razón por la cual se deberán transferir recursos adicionales por un total de \$1.409.856.- (un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos).

9° Que, por otro lado, en el marco de la segunda cuota del bono objeto del presente acto, y considerando la nómina a ajustar aludida en los considerandos precedentes, el jefe de la División de Planificación y Presupuesto, a través del precitado oficio Ord. N.º 04/732, de 2025, remitió la nómina consolidada de los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, que cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, de acuerdo con la información proporcionada por dichos sostenedores y administradores a las Secretarías Regionales ya señalados, adjuntando un CD con el listado de dichos beneficiarios y solicitando, para tales efectos, la transferencia de los recursos a los respectivos sostenedores y administradores por un monto total de \$291.350.557.- (doscientos noventa y un millones trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete pesos), correspondientes al pago de la cuota de junio de 2025, la cual sólo será pagada a aquellos sostenedores que hayan rendido la primera cuota, razón por la que procede dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplázase la nómina fijada mediante la resolución exenta N.º 3264 y la resolución exenta N.º 3330, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, por la nómina consolidada de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 74 de la ley N.º 21.724, respecto a la primera cuota, conformada por los asistentes de la educación individualizados en el documento denominado "NÓMINA AJUSTADA PARA 1º CUOTA CONSOLIDADA (3 SEREMI) Vfinal", suscrito mediante firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto, contenido en el Disco Compacto (CD) que se adjunta a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina consolidada de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 74 de la ley N.º 21.724, respecto a la segunda cuota, conformada por los asistentes de la educación individualizados en el documento denominado "NÓMINA CONSOLIDADA 2º CUOTA

BONO EXTRAORDINARIO CON FEA", suscrito mediante firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto, contenido en el Disco Compacto (CD) que se adjunta a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjense para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, los recursos adicionales destinados al pago de la primera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de \$1.409.856.- (un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos), de acuerdo con la nómina consolidada contenida en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjense para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, los recursos destinados al pago de la segunda cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de \$291.350.557.- (doscientos noventa y un millones trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete pesos), de acuerdo con la nómina consolidada contenida en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquél.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



FELIPE PEÑA RÍOS

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Tarapacá
 - 1c - SEREMI Región de Coquimbo
 - 1c - SEREMI Región de Valparaíso
 - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
 - 1c - División de Planificación y Presupuesto
 - 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
 - 1c - Oficina de Partes
 - 1c - Archivo
- Total: 8c

Expediente N.º 23.288-2025